

PODER ESPECIAL

El suscrito, señor Agustín Eguiguren Correa, chileno, cédula nacional de identidad N° 11.472.453-k, en calidad de Director de la compañía PHARMACEUTICAL TECHNOLOGIES (PHARMATECH) S.A., sociedad organizada y existente bajo las leyes República Oriental del Uruguay, con domicilio y sede principal en la ciudad de Montevideo, conforme consta de los certificados que se adjuntan como documento habilitante, manifiesta que en la calidad invocada, por así convenir a los intereses de la compañía que representa; y en atención a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de mayo de 2009 de dicho país, otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del doctor Íñigo Francisco Alberto Salvador Crespo y del señor Agustín José Fernández Ferriolo, ciudadanos ecuatoriano y uruguayo, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, Ecuador, con cédula de identidad para que de manera conjunta, en representación de la compañía PHARMACEUTICAL TECHNOLOGIES (PHARMATECH) S.A., realice las siguientes actividades:

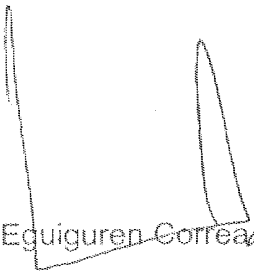
- a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas relativas a la compañía en territorio ecuatoriano;
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en el territorio de la República del Ecuador, en atención a las instrucciones otorgadas por la Junta de Accionistas o por el Representante Legal de la compañía en cada caso concreto;
- c) Actuar y comparecer por disposición expresa de la Junta de Accionistas a nombre de la compañía, ante a cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado, incluidas las entidades autónomas,;
- d) Comparecer a toda clase de juicios en cualquier jurisdicción a nombre de la compañía, bien sea como actor previa disposición de la compañía o demandado una vez que se encuentre debidamente citada ésta. Para ello podrá, presentar demandas, denuncias, acusaciones particulares, querellas, reconvencciones, plantear excepciones, allanarse a la demanda, desistir de la pretensión y/o del proceso, realizar requerimientos, presentar pruebas, presentar peticiones, reclamos y recursos ante cualquier entidad jurisdiccional y de la administración pública; el apoderado podrá absolver posiciones, reconocer documentos, deferir al juramento decisorio, transigir, someterse a resoluciones de tribunales arbitrales o árbitros, recibir las cosas sobre las cuales versare el litigio o tomar posesión de las mismas, sin necesidad de la comparecencia del representante legal; además

queda facultado para asistir a las juntas, audiencias y otras diligencias, aceptar conciliaciones, utilizar medios de solución alternativa para los conflictos, solicitar cualquier tipo de medida cautelar, ejecutar sentencias, interponer toda clase de recursos, apelaciones, quejas, revisión, nulidad, casación, así como cualquier acto procesal; los apoderados podrán conferir procuración judicial a favor de abogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Federación de Abogados.

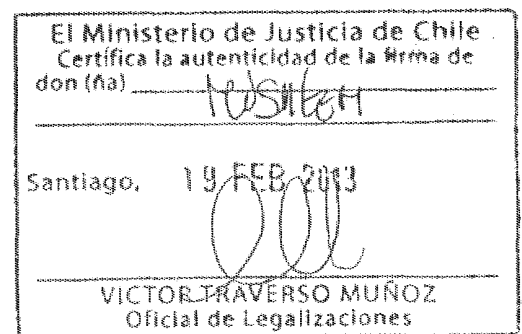
El mandato que se confiere por el presente instrumento tendrá plazo indefinido y terminará por cualquiera de las causales previstas en el artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil de la República del Ecuador.

Con este poder se entenderá revocado el que fuere otorgado por PHARMACEUTICAL TECHNOLOGIES (PHARMATECH) S.A. a favor del señor Abdón Yamil Ahuile Gorayeb para que le representara en la República del Ecuador.

Dado en la ciudad de Santiago de Chile, a los 18 días del mes de febrero de dos mil trece (2013).


Agustín Eguiguren Correa
Director

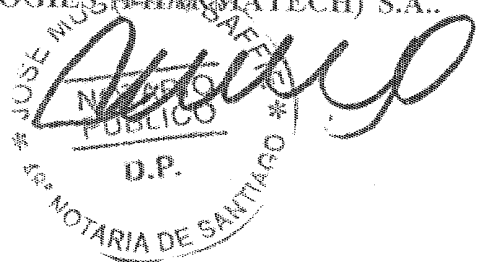
PHARMACEUTICAL TECHNOLOGIES (PHARMATECH) S.A.



Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del (a) Señor (a) [signature]



AUTORIZO la firma de don AGUSTIN EQUIGUREN CORREA CNI 11.472.453-K en representación de PHARMACEUTICAL TECHNOLOGIES (PHARMATECH) S.A..
SANTIAGO, 19 de Febrero de 2013.- bvc





CONSULADO DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE
CHILE

LEGALIZACION DE FIRMA N° 480 / 2013

Quien suscribe, MARIA DOLORES QUIROZ HEINERT, **AGENTE CONSULAR** en la ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de **DANIEL CARMONA GARCIA, OFICIAL LEGALIZACIONES MINREL CHILE** que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado, por lo tanto certifico que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 20 de febrero de 2013.

MARIA DOLORES QUIROZ HEINERT
AGENTE CONSULAR.



Arancel Consular: III 15.8
Valor: \$50,00



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en 2 Fojas únicas
Quito a 20 de Febrero de 2013



D. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2016-17-01-02-D-00262

FACTURA N° 24317

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en 2 foja(s)
antecede, es FIEL COMPULSA

Quito, a 08 de ENE de 2016

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO